



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 508 /
EN CONCON,

05 MAR 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, de fecha 24 septiembre 2004, del Ministerio de Hacienda, artículo 10, numeral 3: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”*
- c) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 7, letra f); *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.*
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) D.A N°650, de fecha 26 de febrero del 2020, Adjudíquese propuesta pública “Servicio de laboratorio clínico años 2020-2021 ID: 2597-5-LP20 por un plazo de 12 meses a contar del 1 de marzo del 2020.
- g) Solicitud de pedido N°44, de fecha 18 de febrero del 2021, requerida por Dirección del CESFAM.
- h) Certificado N°120, de fecha febrero 2021, de dirección CESFAM que indica justificación de contratación del servicio.
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°035, de fecha 23 de febrero 2021, que consigna cuenta presupuestaria, monto y modalidad de contratación.
- j) D.A N°814, de fecha 16 de marzo del 2020, procédase a activar la emergencia comunal de salud para agilizar los procesos administrativos en especial la compras necesarias para abordar la emergencia sanitaria mientras no se dicte un acto administrativo que ponga término a esta emergencia.
- k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que no fue posible a licitar a tiempo debido a la necesidad de realizar la priorización de actividades y actos administrativos enfocados a responder a las diferentes necesidades de salud frente a la actual contingencia sanitaria por COVID-19, orientando todos nuestros esfuerzos para dotar y suministrar de las herramientas e insumos necesarios a los equipos de trabajo. Como también el exceso de trabajo frente a la pandemia, postergando el nuevo proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que en vista de la necesidad de contratar los exámenes se hace necesario recurrir al trato directo considerando la continuidad del servicio y la necesidad de la población y la disposición de la empresa **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA, RUT: 77.646.710-3, para prestar el servicio por tres meses más y mantener los valores a la fecha y lo más importante venir a tomar las muestras a Concón.**

TERCERO: Que motivo de lo anterior, el servicio de toma y preparación de exámenes de laboratorio clínico externo para los usuarios del Centro de Salud Familiar reviste vital importancia puesto que permite asegurar la continuidad de los mencionados servicios ya que resultan ser prestaciones indispensables que posibilitan realizar diagnósticos eficaces por parte de nuestro equipo médico.

CUARTO: Que el Art. 10, numeral 7, letra f), posibilita la contratación o trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”. A la fecha no existen otros proveedores interesados en la prestación de este servicio.

QUINTO: La vital importancia de los servicios de laboratorio clínico como herramienta fundamental para el diagnóstico clínico de nuestro médicos y profesionales del CESFAM, para atenciones de morbilidad y patologías con Garantías Explicitas en Salud (GES) normadas en la Ley N° 19.966.

DECRETO

- 1. AUTORÍCESE** el trato o contratación directa del servicio “Toma y preparación de exámenes de laboratorio clínico” para el Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, con el proveedor señores **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA, RUT: 77.646.710-3**, por un plazo de 3 meses a contar del 01 de marzo 2021, a un valor referencial por el periodo de \$ 20.000.000. (valor con impuesto incluido). Según se consigna en los vistos y considerando. En virtud de los antecedentes indicados.

2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

3. **PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.

4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



[Handwritten signature]

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- 1. Sec. Municipal
- 2. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mml.



[Handwritten signature]
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

